

Boletín: 72/23

Guadalajara, Jalisco, 20 de diciembre de 2023

Por la violación a los derechos humanos, a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal por tortura, y al trato digno, la CEDHJ emite la Recomendación 30/2023

En octubre de 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió una queja en contra de policías investigadores y un agente ministerial de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, en la que se señalaba que, en el mes de agosto de 2010, una persona fue detenida en un hotel del municipio de Zapopan, por elementos policiales quienes lo vendaron, ataron y sometieron a actos de tortura, a fin de que aceptara ser responsable de delitos.

De la investigación realizada por esta defensoría, se acreditó que elementos policiales y ministerial de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, detuvieron a la víctima, lo sometieron a tortura física y psicológica, lo golpearon ocasionándole heridas en dedos de sus manos, mismas que son coincidentes con las mencionadas en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul".

Para acreditar lo anterior, se recabaron diversas evidencias, entre otras, las actuaciones practicadas en la averiguación previa y juicio penal del caso, diversos partes médicos clasificativos de lesiones, fe judicial de lesiones, así como dictámenes y opinión técnica especializada en materia de medicina y psicología basada en el Protocolo de Estambul, emitidos por personas expertas, todo ello, en concordancia con las diversas evidencias recabadas.

Agotada la investigación, este organismo comprobó que los servidores públicos involucrados, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal por tortura, y al trato digno.

Por lo anterior, esta defensoría emite las siguientes Recomendaciones:

Al Fiscal del Estado:

Realice las acciones que resulten necesarias para que se inscriba a la persona agraviada en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas y se le garantice la reparación integral del daño, así como otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.

Disponga lo necesario para que se agilice e integre a la brevedad posible, conforme a derecho, agotando todos los actos de investigación que correspondan respecto a la carpeta de investigación 236/2018-FEDH, de la Unidad Especializada en el Delito de Tortura de la Fiscalía del Estado de Jalisco, por los hechos denunciados por la víctima por el delito de tortura y/o los que resulten procedentes y, en su caso, se deslinden las responsabilidades correspondientes y el ejercicio de la acción penal respectiva, en la que se deberá tomar en cuenta esta Recomendación en la integración de la citada carpeta de investigación.

Se diseñen e impartan cursos de capacitación en materia de respeto a los derechos humanos y la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en términos de la legislación nacional e internacional aplicable a las personas servidoras públicas de la Fiscalía del Estado, antes referidas que aun laboren para esa dependencia.

Se gire instrucciones por escrito al personal de la Fiscalía para que hagan el uso de la fuerza conforme lo establece la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, así como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Ordene a quien corresponda, para que se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de los servidores públicos involucrados directamente, así como en los expedientes de las personas que resulten responsables derivado de la investigación que se haga por parte de los órganos de control interno de esa Fiscalía del Estado, lo anterior para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos, y en el caso de quienes ya no laboren en dicha dependencia, se tome en cuenta, en el supuesto que desearan reincorporarse a laborar en la misma.

Instruya a quien corresponda, para que se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos señalados, en el que se valoren las pruebas y evidencias contenidas en el expediente de queja materia de la presente Recomendación, la cual deberá ser incluida al expediente administrativo a efecto de fortalecer la investigación, para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, y una vez deslindadas sus posibles responsabilidades y habiéndoles otorgado su garantía de audiencia y defensa, se les apliquen las sanciones que en derecho correspondan.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-30.pdf